

GADDMQ-AMT-DSVIT-2021-

0033-11

Acentaxicentro-

DIR. HASTAGUAJÓN

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

- Documento No. : GADDMQ-AMT-RD-2020-2961-E
Fecha : 2020-08-12 08:58:14 GMT -05
Recibido por : ELISA GABRIELA PINTO GUERRER
Para verificar el estado de su documento ingrese a
- <https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1708232754"



COMPañÍA DE TAXIS
ACEN TAXI CENTER S.A.
Telf. 023064211 / 0939199995

Dirección: José Riofrío Oe9-153 y Tegucigalpa
Miraflores "San Juan"

Email: angelflores898@yahoo.com

Quito, 12 de agosto de 2020

Señor

DOCTOR

JUAN MANUEL AGUIRRE

DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

Asunto: PETICION DE UNA SUCURSAL PARA COMPañÍA ACENTAXICENTER

En su Despacho.

Nos es grato dirigirnos a su digna persona para expresarle nuestro cordial saludo, al mismo tiempo felicitarle por los logros conseguidos durante su gestión, y por la preocupación de la salud y el orden de la ciudad de Quito, así mismo hacerle de su conocimiento que ya cumplimos un año de nuestra legalización y basados en la *RESOLUCION No SM-002-2018 numeral 4 y 4.1 hacemos el pedido de una sucursal de nuestra empresa con el objetivo de cumplir con nuestras metas planteadas en el Plan Operativo Anual y el mejoramiento de nuestro servicio a nuestros clientes y a su vez el mejoramiento de la economía de nuestros asociados y sus familias.*

Conocemos su alto espíritu de colaboración, solidaridad y desprendimiento con las diferentes empresas e instituciones bajo su responsabilidad, no dudamos de su valioso apoyo, el mismo que dará realce y quedara impregnado en cada uno de los socios y sus familias de la COMPañÍA DE TAXIS ACENTAXICENTER S.A., al cumplirse un objetivo como parte de nuestra vida laboral y profesional.

Quedo a la espera de su pronta respuesta y agradezco desde ya la atención a mi solicitud.

Atentamente

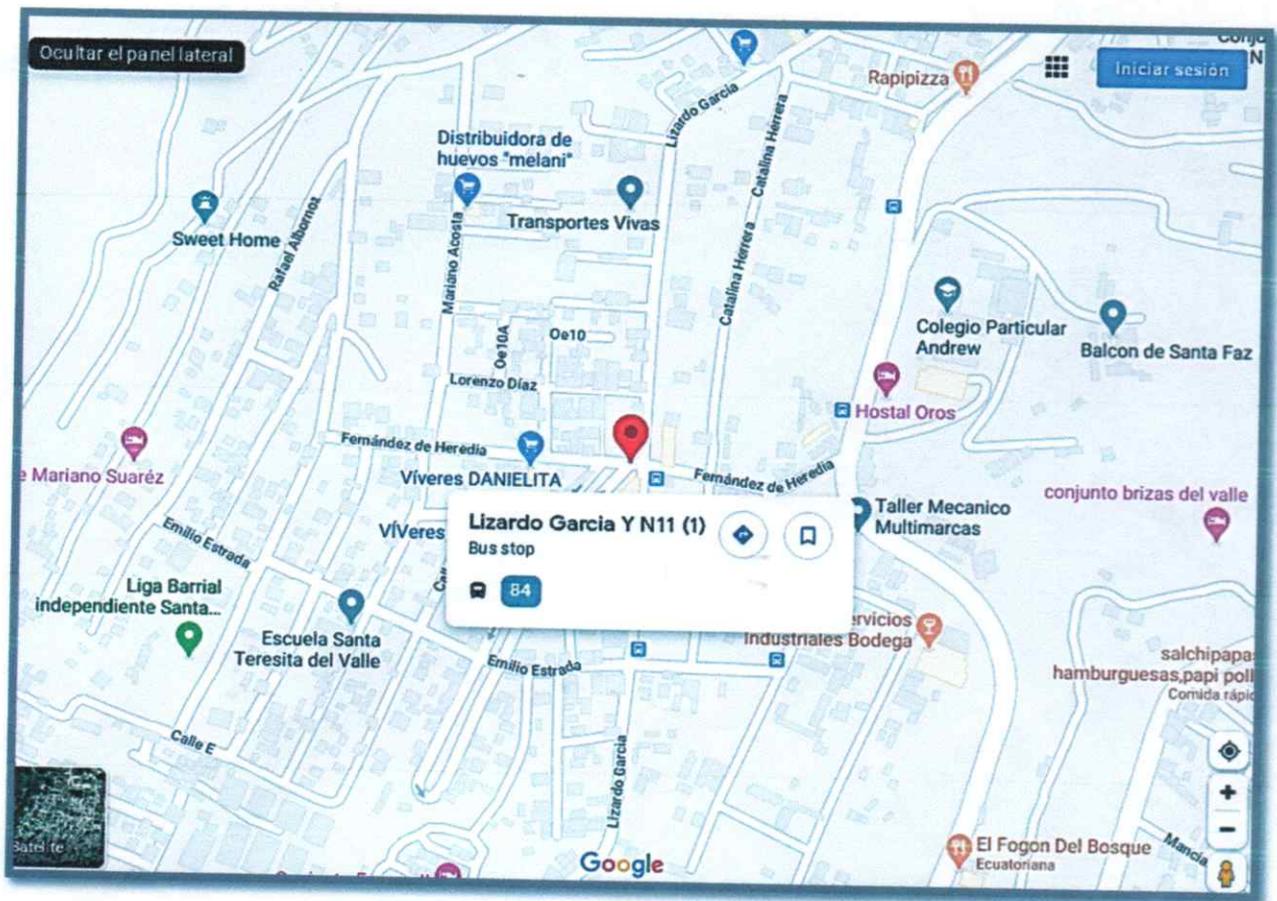
ANGEL HUMBERTO FLORES PERRAZO

C.I. 1708232754

GERENTE ACENTAXICENTER

ANEXO: COORDENADAS Y FOTOS DE UBICACIÓN DE PARADA, SUCURSAL DE LA COMPañÍA ACENTAXICENTER Y EL PERMISO DE OPERACIÓN.





COMPANIA ACENTAXICENTER S.A.

Telf. 0939199995

angelflores898@yahoo.com

PEDIDO SUCURSAL DE PARADA

Barrio Monserrat calle Fernandes de Heredia y Pedro Degante




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170823275-4


 CEDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES PERRAZO
 ANGEL HUMBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-11
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
NELLY DEL ROCIO
GUARDERAS GUALOTO



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLORES LOPEZ LUIS ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PERRAZO PERRAZO ELVIA EUFEMIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**

2018-11-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-11-15**

A33431212






DIRECTOR GENERAL ISSUANCE



RESOLUCIÓN No. AMT-DRAV-0054-2021
MODIFICACIÓN DE SITIO DE ESTACIONAMIENTO
COMPañIA DE TAXIS ACENTAXICENTER S.A.
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el Artículo 227 ibídem, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el Artículo 264 ibídem señala: "(...) Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) "6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";
- Que,** el Artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización argumenta que: "(...) Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano (...) "q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio";
- Que,** el Artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - LOTTTSV reza lo siguiente: "(...) El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas";
- Que,** el Artículo 30.5 Ibídem determina que "(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias (...) "c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo (...);
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019, establece en su CAPÍTULO VII DE LA RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN, REVOCATORIA, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, TRANSFERENCIA E INCREMENTOS DE CUPOS DEL CONTRATO O PERMISO DE OPERACIÓN Artículo IV. 2.35.-, Facultad: "(...) La autoridad metropolitana competente está facultada a declarar la renovación, suspensión, revocatoria, modificación, terminación e incremento o disminución en caso de escisión, de cupos de los contratos o permisos de operación, según corresponda. La autoridad metropolitana competente procederá a ejecutar la resolución, basado en el informe técnico. (...)";
- Artículo IV. 2.37.- Suspensión.-** La autoridad metropolitana competente suspenderá el contrato o permiso de operación, sin perjuicio de aplicar la sanción pecuniaria que preceptúa este Título, de comprobarse los siguientes casos:
- Falta de pago de la tasa anual por el contrato o permiso de operación dentro del plazo establecido a la presente normativa;
 - Incumplimiento de la operadora de los índices consignados en el contrato o permiso de operación; y, (...).

Artículo IV. 2.39.-, Modificación: "(...) La autoridad metropolitana competente, sin afectar los cupos de operación de los transportistas históricos, de oficio o a petición de parte, mediante resolución administrativa, podrá modificar los índices del título habilitante, cuando:

- a. El estudio de demanda y factibilidad realizado por la autoridad metropolitana competente conforme con los planes de Desarrollo Territorial y Maestro de Transporte determine que la movilidad del Distrito Metropolitano requiere ampliar o suprimir rutas, frecuencias, incrementar cupos o señalar nuevos sitios de estacionamiento para las operadoras de transporte público, y,
- b. Se registre el cambio de socio o accionistas, socio o accionista y unidad; o cambio de unidad de operadora.

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la Regla Técnica que contiene las características y condiciones generales para los vehículos que prestan el servicio de taxi en el DMQ, señala en sus numerales "3. Características y condiciones físicas de los estacionamientos y centro de Operaciones para el Servicio de Taxi Ejecutivo (...); "4 Características y condiciones físicas de los estacionamientos para el Servicio de Taxi Convencional: Ordinario, en Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales y en Zonas Urbanas Periféricas (...); "6 Límite geográfico de operación para el servicio de taxi (...);

Que, la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMP), con fecha 01 de noviembre del 2013, mediante Resolución Administrativa N° 2013-0000675, resolvió: "Art. 1.- Delegar a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito el ejercicio de las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas a la EPMMP en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano (...);

Que, mediante Resolución No. 001-AMT-2020 de 06 de enero de 2020, el señor Director General Metropolitano de Tránsito, resuelve en su Artículo 4.- "(...) Delegar y asignar las siguientes facultades, atribuciones y funciones a la o al Director de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito -AMT (...);

Capítulo 4.- Dirección de Registro y Administración Vehicular.

1. Suscribir las Resoluciones de Modificación de los Permisos de Operación, para la asignación, reubicación y revocatoria de las paradas de los sitios de estacionamiento de las operadoras de transporte comercial en taxi y carga liviana, previo informe técnico suscrito por el Director de Seguridad Vial e Ingeniería en Tránsito de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Que, la Agencia Metropolitana de Tránsito, con fecha 13 de marzo de 2020, a través de Resolución N° 0224-PO-AMT-DRAV-TX-C-OP-397-2020 OTORGA EL PERMISO DE OPERACIÓN a favor de la OPERADORA denominada: **COMPAÑIA DE TAXIS ACENTAXICENTER S.A., CÓDIGO: 397, con FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA: 41 unidades, con VIGENCIA: HASTA EL 13 DE MARZO DE 2030.**

Que, mediante Oficio de fecha 12 de agosto de 2020, el señor Ángel Humberto Flores Perrazo, en calidad de Gerente de la **COMPAÑIA DE TAXIS ACENTAXICENTER S.A.**, solicita al señor Director General Metropolitano de Tránsito: "(...) hacemos el pedido de una sucursal de nuestra empresa con el objetivo de cumplir con nuestras metas planteadas (...). **"PEDIDO SUCURSAL DE PARADA Barrio Monserrat calle Fernandes de Heredia y Pedro Degante"**.



Que, con Memorando No. GADDMQ-AMT-DRAV-2020-0408-M de fecha 26 de octubre de 2020, el señor Director de Registro y Administración Vehicular de la AMT, solicita al señor Director de Seguridad Vial e Ingeniería de Tránsito de la AMT, que "(...) de acuerdo a la normativa vigente se analice la información entregada y se determine técnicamente SI PROCEDE O NO PROCEDE la asignación de sucursal No. 1 de la mencionada operadora".

Que, con Memorando No. GADDMQ-AMT-DSVIT-2021-0033-M de fecha 07 de enero de 2021, se adjunta el Informe Técnico N° 004-AMT-DITSV-IT-2021 de fecha 6 de enero de 2021, suscrito por la señora Directora de Seguridad Vial e Ingeniería de Tránsito de la AMT, que tiene relación al análisis de la factibilidad de asignación del sitio de estacionamiento denominado sucursal N° 1 a favor de la Compañía de Taxis Acentaxicenter S.A., en el sitio propuesto por la mencionada operadora, en el sector de Santa Teresita Bajo. Informe que señala entre las conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

4. Conclusiones y Recomendaciones

- "La Dirección de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial del análisis de la información levantada en la inspección in situ, considera pertinente asignarse la sucursal de estacionamiento (...)".

En uso de las atribuciones asignadas por el señor Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Resolución No. 001-AMT-2020 de fecha 06 de enero de 2020.

RESUELVO:

Artículo 1.- Modificatoria: ASIGNAR el sitio de estacionamiento Sucursal 1 a la Operadora denominada: **COMPAÑIA DE TAXIS ACENTAXICENTER S.A., CÓDIGO: 397**, que consta en el numeral Cuarto de la Resolución 0224-PO-AMT-DRAV-TX-C-OP-397-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, a través del cual se otorgó el **PERMISO DE OPERACIÓN**, misma que opera en la modalidad de Servicio de Transporte Comercial **TAXI CONVENCIONAL ORDINARIO**, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, con número de RUC: **1793001262001**, según el cuadro detallado a continuación:

COMPANIA DE TAXIS ACENTAXICENTER S.A.					TELEFONO:	
PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO					026849452	
NO.	SITIOS DE ESTACIONAMIENTO	PLAZAS	HORARIO		OBSERVACIONES	
			DESDE	HASTA		
1	PRINCIPAL:	ALONSO DE RIQUELME	5 (CINCO)	00H00	24H00	A 30.00 METROS AL OESTE DE LA CALLE MANUEL AGUILAR
	ENTRE CALLES	AV. MARISCAL SUCRE Y MANUEL AGUILAR				
2	SUCURSAL No.1	AV. PEDRO DE GANTE	3 (TRES)	00H00	24H00	A 12 METROS DE LA CALLE FERNANDEZ DE HEREDIA
	ENTRE CALLES	FERNANDEZ DE HEREDIA Y PABLO GUEVARA				

DATOS DE ESTACIONAMIENTO PRINCIPAL	
ADMINISTRACIÓN ZONAL	MANUELA SAENZ
PARROQUIA	SAN JUAN
SECTOR	AMERICA
CALLE	ALONSO DE RIQUELME
ENTRE LAS CALLES	AV. MARISCAL SUCRE Y MANUEL AGUILAR
LADO	SUR
DIMENSIONES	30,00 X 2,20 METROS
PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO	5 (CINCO)
OBSERVACIONES	A 30.00 METROS AL OESTE DE LA CALLE MANUEL AGUILAR
POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO SATELITAL	777014; 9977134; WGS84: UTM: 17S
HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO	DE 00H00 A 24H00

ESTACIONAMIENTO SUCURSAL 1	
ADMINISTRACION ZONAL:	LOS CHILLOS
PARROQUIA:	CONOCOTO
SECTOR:	STA. TERESITA BAJO
CALLE:	AV. PEDRO DE GANTE
ENTRE LAS CALLES:	FERNANDEZ DE HEREDIA Y PABLO GUEVARA
LADO:	ORIENTE
DIMENSIONES:	2.20 M. POR 18.00M.
PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO:	3(TRES)
OBSERVACIONES:	A 12 METROS DE LA CALLE FERNANDEZ DE HEREDIA
POSICIONAMIENTO SATELITAL:	778555,17; 9970991,23; WGS84: UTM:17M

Artículo 2.- Aplicación: La Operadora denominada: **COMPAÑIA DE TAXIS ACENTAXICENTER S.A., CÓDIGO: 397**, deberá sujetarse a lo establecido en la presente Resolución, en lo referente a la modificación de los sitios de estacionamiento y en lo demás se sujetará a lo establecido en las Resoluciones expedidas a favor de la Operadora denominada: **COMPAÑIA DE TAXIS ACENTAXICENTER S.A., CÓDIGO: 397**.

Artículo 3.- Sanción: La violación por parte de la Operadora o de sus socios/accionistas de lo previsto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), su Reglamento y demas normas conexas, así como las normas y resoluciones emitidas por el ente rector Agencia Nacional de Tránsito, normas y resoluciones emitidas por la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y lo constante en la presente Resolución, será causal para que la concesión estatal, se revierta.

Artículo 4.- Vigencia: La vigencia del Permiso de Operación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV, esto es 10 años; considerando lo establecido en el numeral DÉCIMO del Permiso de Operación emitido mediante Resolución N° 0224-PO-AMT-DRAV-TX-C-OP-397-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, que establece **HASTA EL 13 DE MARZO DE 2030**.

Artículo 5.- Notificación: Encarguese de la notificación y control del cumplimiento de la presente Resolución a la Coordinación de Transporte Comercial de la Dirección de Registro y Administración Vehicular

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, el 01 de marzo de 2021.

Ing. José Sebastián Laso Dousdebés
DIRECTOR DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Dr. Rubén Zurita	AMT-DRAV	2021-03-01	
Revisado por:	Abg. Sócrates Jiménez	AMT-DRAV	2021-03-01	

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
 doy Fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es.(son)
 igual(es) al(los) documento(s) originales y que me fueron
 exhibidos en... hoja(s) útil(es)
 Quito



Ab. Milton Ivan Ordoñez Carrera
 NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA
 VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO